



Pelluhue

EN LO PRINCIPAL: Solicita rectificación de escrutinios de mesas que indica en elecciones de Concejales de la Comuna de Pelluhue en mesas que indica. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSI:** se tenga presente.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE

RICARDO ANGEL ARELLANO DIAZ, candidato independiente a Concejal de la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, Rut N° 7.877.179-8, con domicilio en Sector de Peuño S/N, Comuna de Pelluhue, viene en deducir solicitud de rectificación de escrutinios de mesas que indica en elecciones de concejales de la comuna del día 28 de octubre de 2012, ante el **HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE** respetuosamente digo:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se interpone solicitud de rectificación de escrutinios en Mesas N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 de Mujeres y Mesas N° 1,2,3,4,5 y 6 fusionadas,7,8,9 y 13 fusionada, 10,11,12 de Varones de la Comuna de Pelluhue, de acuerdo a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS

1.- Resultados Provisorios Colegios Escrutadores 2012.

De acuerdo a los resultados presentados por el Servicio Electoral en su página Web, en su link "Resultados Provisorios Colegios Escrutadores 2012" <http://www.colegiosescrutadores.servei.cl>, subidos dichos resultados el día 02 de Noviembre de 2012. En los resultados del Colegio Escrutador Región VII Junta Electoral Cauquenes, dicho Colegio Escrutador en la información que entrega de los escrutinios practicados por este Colegio Escrutador de las mesas receptoras de la Comuna de Pelluhue, y del escrutinio enviado al Presidente del Servicio Electoral, de el sobre con el resultado definitivo del colegio más el acta levantada al termino de su gestión. Se desprende de dicho escrutinio que de las

mesas ya referidas, que existen incongruencias entre los resultados obtenidos por cada candidato ya sea que se encuentre dentro de pacto o sea independiente y el resultado total imputable a cada uno de los pactos y candidaturas independientes que se presentaron a la elección de concejales de la Comuna de Pelluhue.

Así es del caso señalar que en lo que dice relación con mi candidatura la información entregada en el escrutinio provisional de dicho Colegio Escrutador hay inconsistencia, entre, los votos obtenidos por mi candidatura en la Mesa Nº 1 de Varones con el escrutinio de la Mesa 1 identificada en la sumatoria de la Mesa 1 Mujeres y Varones y con los resultados totales imputados a mi candidatura, y evacuados por dicho Colegio Escrutador.

Reflejo de la inconsistencia planteada son los siguientes resultados de las mesas tanto de varones como de mujeres y del cual procedo hacer el desglose por mesa y sexo:

- 1.- Mesa 1 Mujeres total votos = 18, **Varones total votos = 22**, suma total **40 votos**. En el escrutinio del Colegio Escrutador no se considera el resultado de la Mesa Nº 1 Varones lo que afecta en definitiva a mi candidatura.
- 2.- Mesa 2 Mujeres total votos = 19, Varones total votos = 29, suma total **48 votos**.
- 3.- Mesa 3 Mujeres total votos = 16, Varones total votos = 27, suma total **43 votos**.
- 4.- Mesa 4 Mujeres total votos = 21, varones total votos = 14, suma total **35 votos**.
- 5.- Mesa 5 Mujeres total votos = 30, Varones fusionada total votos = 33, suma total **63 votos**.
- 6.- Mesa 6 Mujeres total votos = 17, no existe esta en varones al estar fusionada con mesa 5 de Varones, suma total **17 votos**.
- 7.- Mesa 7 Mujeres total votos = 21, Varones total votos = 27, suma total **48 votos**.

8.- Mesa 8 Mujeres total votos = 26, Varones total votos = 11, suma total **37 votos**.

9.- Mesa 9 Mujeres total votos = 18, Varones fusionada total votos = 26, suma total **44 votos**.

10.- Mesa 10 Mujeres total votos = 8, Varones total votos = 16, suma total **24 votos**.

11.- Mesa 11 Mujeres total votos = 17, Varones total votos = 12, suma total **29 votos**.

12.- Mesa 12 Mujeres total votos = 8, Varones total votos = 22, suma total **30 votos**.

Del desglose ya hecho se desprende que en el conteo parcial de mesas y su reflejo en el total, dichos conteos no están correlacionados, por cuando difícil es poder hacer coincidir ambas cifras por cuanto en el escrutinio llevado a cabo por el Colegio Escrutador de Cauquenes no fue considerada para la suma parcial y menos en la suma total la **Mesa N° 1 de Varones** donde la votación obtenida por mi candidatura marca **22 votos** en dicha mesa.

Sin duda el no considerar dichos 22 votos de esta Mesa N° 1 de Varones, afecta significativamente mi candidatura ya que según el Escrutinio del Colegio Escrutador cuento con solo 436 Votos según escrutinio General de Concejales y no los **458 Votos** con los que efectivamente mi candidatura cuenta. Hay sin duda errores aritméticos y de omisión en el conteo y calificación de los votos obtenidos por mi Candidatura.

Lógico resulta entonces que surja la duda no tan solo en la mesa N° 1 de varones exista una inconsistencia entre los votos efectivamente obtenidos y los que se reflejan en el escrutinio de este Colegio Escrutador, resulta necesario que se realice la rectificación que proceda y que en definitiva se incluya los votos con que efectivamente cuenta mi candidatura a Concejal de la Comuna de Pelluhue.

A mayor abundamiento y conforme a los antecedentes entregados por la página oficial SERVEL, se visualiza la discrepancia en la cantidad de votos de alcaldes y concejales, es así que alcaldes tiene un total de

4619 votos válidamente emitidos y 28 votos blancos lo que suma un total de 4647 votos. Respecto a los concejales hay un total de 4391 votos válidamente emitidos, 58 votos blancos y 71 votos nulos que suman un total de 4520 votos existiendo una diferencia de 127 votos por lo que esta situación da cuenta de una inconsistencia en la votación debido a no haberse incluido los votos de la mesa n° 1 de varones, tal como se desprende de la información entregada por la página oficial en el ítem Elecciones Municipales 2012, RESULTADOS MESAS NO ESCRUTADAS.

EL DERECHO

El artículo 97 de la LOC N° 18.700 señala "**Cualquier elector podrá solicitar la rectificación de escrutinios cuando, en su opinión, se haya incurrido en omisiones, calificaciones errada de los votos validos, marcados, objetados, nulos o en blanco por parte de la Mesa, errores en las actas de escrutinios, en sus sumas y totales, diferencias entre las actas o entre ellas y los certificados de escrutinios entregados a los apoderados, resultados mal imputados por los Colegios Escrutadores o en errores aritméticos**".

La norma contenida en el ya referido artículo funda entonces la solicitud de rectificación de escrutinios del Colegio Escrutador, al contener dicho escrutinio las inconsistencias aritméticas y omisiones entre los resultados por mesas con los resultados totales que dicen relación con la votación obtenida por mi candidatura. Inconsistencias y omisiones que se reflejan por lo ya señalado en esta solicitud de rectificación de escrutinios.

Los antecedentes ya indicados hacen necesario que esta solicitud de rectificación sea acogida a tramitación y conocida por este Honorable Tribunal Electoral Regional y resuelto ajustándose a derecho en lo que corresponda a la normativa legal aplicable a este asunto.

POR LO TANTO, en virtud de las normas establecida la ley N° 18.700, Orgánica de Votaciones Populares y Escrutinios, la ley N° 18.593 sobre Tribunales Electorales y sus autos acordados, y las normas procedimentales pertinentes.

RUEGO A ESTE HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE tener por interpuesta solicitud de rectificación de escrutinios de la Comuna de Pelluhue en relación a votación a Concejales por parte de mi candidatura independiente a Concejal y que se proceda a rectificar dicho escrutinio en conformidad a los antecedentes y a las normas jurídicas citadas, para de esta forma permitir que la voluntad soberana de los ciudadanos de la comuna de Pelluhue sea escuchada.

PRIMER OTROSI: Se acompañan los siguientes documentos que indica:

- 1.- Copia simple de Escrutinio General Colegio Escrutador a nivel nacional tipo de elección Concejales, páginas 108 y 109.
- 2.- Copia simple de Resultado de Colegios Escrutadores tipo de elecciones de Concejales, Comuna de Pelluhue.
- 3.- Copia página oficial Colegios Escrutadores en el ítem Elecciones Municipales 2012, RESULTADOS MESAS NO ESCRUTADAS.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a este Honorable Tribunal Electoral que de acuerdo a lo contenido en el artículo 97 de la Ley Nº 18.700 asumo mi propio patrocinio y que actuaré en forma personal o conjunta con doña Ivonne Cecilia San Luis González, abogada, Rut 10.262.166-2 domiciliada en calle 2 Poniente 966 de la Comuna de Talca, delegando poder en este acto para que actúe en mi nombre y representación ante este Tribunal.-

[Handwritten signature]
7877179-8

[Large handwritten signature]

10.262166-2

10/23/12
Talca, 05



M2

[Handwritten scribbles]